

ACUERDO 01/2021 QUE EMITE LA MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 50, CON SEDE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 17 AL 20 DE AGOSTO DE 2021.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

CUENTA SECRETARIAL En esta fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, el licenciado **JANITZIO CARRANZA GARCÍA**, Secretario de Acuerdos "B" del TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 50, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche, DA CUENTA a la Magistrada Titular del propio órgano jurisdiccional licenciada **FABIOLA HERNÁNDEZ ORTIZ**, con el estado actual que guarda la contingencia de salud derivada del VIRUS COVID-19. SARS COV-2, en este Tribunal Unitario Agrario; conforme a los acuerdos 07/2020, 08/2020, 18/2020 y 05/2021, emitidos por el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario; y

CONSIDERANDO

I.- Que con motivo de la enfermedad denominada Coronavirus Covid-19, SARS COV-2, de alto nivel de propagación por contacto con personas que se encuentren contagiadas, muchas de ellas asintomáticas, o con superficies u objetos de diversa índole infectadas y su posterior crecimiento; que en consecuencia de ello, y en razón del riesgo al derecho humano a la salud consagrado en el artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la integridad de los seres humanos, y para evitar la propagación de esa enfermedad entre las personas usuarias de los servicios que prestan los tribunales agrarios, así como también de los mismos servidores públicos que laboran en este órgano jurisdiccional, como medida de sanidad se aplicó la sana distancia, como consecuencia de ello el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, mediante acuerdos 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020, 8/2020, 18/2020 y 5/2021, determinó la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas, en el Tribunal Superior Agrario y los 56 Tribunales unitarios y las sedes alternas, en diversos periodos que se ha dado a conocer de manera oportuna mediante las publicaciones correspondientes

II.- En el ACUERDO 07/2020, emitido por el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, se estableció una estrategia para la reapertura de actividades de los Tribunales Unitarios Agrarios, en base al sistema de semáforo epidemiológico por regiones de cada entidad federativa y municipios que dispone la Secretaría de Salud, con la existencia de zonas diversas en el país con diferentes niveles de riesgo en "ALERTA", como son los colores: rojo en máxima; naranja en alta; amarillo en media; y verde en baja; que conlleva a la necesidad de establecer medidas igualmente diferentes, para llevar a cabo el reinicio de labores de la manera más segura posible y sin perder de vista que de acuerdo a lo señalado por las instancias de salud en fechas recientes, el número de casos de enfermedad por Coronavirus COVID-19, aún no presenta tendencia a la disminución, al contrario, con la tercera ola de contagios, están incrementando en forma preocupante en el estado de Campeche, sin perder de vista además, que los contagios pueden presentarse hasta catorce días después de haber sido adquirido.

III.- También el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en el ACUERDO 7/2020, estimó necesario otorgar facultades a los Magistrados Titulares o responsables en los Tribunales Agrarios, para realizar el seguimiento puntual de los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta y con ello, emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia, en el ámbito de su jurisdicción, lo que se reitera en el ACUERDO 8/2020, 18/2021 y 05/2021: en el primero, en el punto TERCERO, se ratifica a las y los Magistrados titulares de Tribunales Unitarios, o encargados de los mismos, la facultad de emitir las determinaciones que estimen procedentes de acuerdo a los cambios de color que ocurran en el semáforo de alerta, así como en los niveles de ocupación hospitalaria derivada de

la enfermedad causada por el Coronavirus Covid-19, además de reportar los contagios que ocurran de personal de los Tribunales, medidas que deberán de comunicarse al Tribunal Superior Agrario y publicarse en el órgano jurisdiccional.

En tanto que en el acuerdo 05/2021, se actualizan los lineamientos técnicos y administrativos para la continuidad de las actividades en los tribunales agrarios en la "NUEVA NORMALIDAD", establecida por el gobierno federal ante el Covid-19, producida por el virus SARS-CoV-2; a fin de salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores jurídicos, y los servidores públicos adscritos.

IV.- Bajo este esquema, dada la situación actual que prevalece en la mencionada contingencia, en relación a la situación de contagios en este órgano jurisdiccional, debido a la incidencia se reporta el contagio del mencionado virus a una servidora pública de este Tribunal, así como el reporte de dos trabajadoras más cuyos esposos han dado positivo a la prueba, reportándose su salud estable, lo cual las hace posibles portadoras aún y a la fecha no presenten síntomas, sin embargo han tenido contacto directo con todo el personal de este Tribunal. Por tanto, ajustándose a las condiciones establecidas, y observando el cumplimiento de los lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud e higiene aplicables, destaca la necesidad de adoptar las medidas necesarias para proteger la salud del personal del Tribunal y demás usuarios del servicio público. Se ha establecido en ese contexto que al evaluar el riesgo en el lugar de trabajo considerando el SARS-CoV-2 (COVID-19), principalmente que a través de las gotículas que se generan por respiración o del contacto con superficies contaminadas puede propagarse y atendiendo a los niveles de riesgo en el entorno laboral, se estima que al haber dado positivo las mencionadas personas y debido a que el personal de este, tuvo contacto directo o indirecto con dichas personas, deberán aislarse por un período mínimo de seis días, para evitar mayores contagios debiendo realizar las medidas, pruebas y exámenes médicos necesarios.

La citada suspensión de actividades, tiene como finalidad primordial, la de salvaguardar la vida del personal de este Tribunal, de sus familias, así como de los justiciables, abogados, peritos y en general de todas las personas que acudan a este órgano impartidor de Justicia Agraria, conforme lo prevé el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V.- Que a pesar de las estrictas medidas sanitarias, que en todo momento se han aplicado, desde el veintinueve de junio de dos mil veinte en que se reanudaron labores presenciales con atención al público, como son la sanitización constante y permanente del inmueble, mobiliario y equipos de cómputo, el uso obligatorio de cubrebocas, mascarilla y guantes, así como de gel antibacterial, lavado de manos, sana distancia, atención al público previa cita, al igual que en el desahogo de las audiencias, para evitar aglomeraciones de personas y reducción de horarios de trabajo, al tratarse de un servicio público, que necesariamente exige contacto personal con justiciables de escasos recursos económicos, provenientes de diferentes poblados, rancherías y localidades de diversos municipios del Estado, cuya marginación social lamentablemente no siempre les permite acceder a información oportuna, confiable y completa, ni a recursos sanitarios suficientes respecto de la necesidad de protegerse de la enfermedad mediante medidas preventivas, todo lo cual significa un riesgo adicional que no debe permitirse.

VI.- Bajo este contexto, tomando en cuenta los acuerdos 08/2020, 18/2020 y 05/2021, en lo relativo a los contagios que origina la enfermedad causada por el Coronavirus Covid-19, y debido a las incidencias previamente enunciadas, es necesario suspender actividades en general por lo que es claro que este tribunal no se encuentra en condiciones de continuar labores del 17 al 20 de agosto de 2021, por lo que deberán suspenderse en ese lapso; reanudándose a partir del 23 de agosto de 2021; plazo de suspensión, en el que tampoco continuarán actividades internas, ni transcurrirán los términos legales que se encuentren corriendo.



CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, LA MAGISTRADA TITULAR DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 50, EN ESTA FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 193 de la Ley Agraria, respecto a los plazos y las actuaciones en los Tribunales, establece que no hay días ni horas inhábiles, salvo aquellos en los que el Tribunal no actúe.

SEGUNDO.- CONFORME A LAS FACULTADES CONFERIDAS A LA SUSCRITA MAGISTRADA, POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, EN LOS ACUERDOS 7/2020, 18/2020 y 05/2021, y con la consulta, anuencia y determinación del Comité para el Seguimiento del COVID-19, de este Tribunal, conformado para la atención de la contingencia de salud derivada del VIRUS COVID-19, SARS COV-2, SE DETERMINA QUE ES PRIORIDAD PARA ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, TUTELAR DE MANERA EFECTIVA LOS DERECHOS HUMANOS A LA VIDA Y A LA SALUD, DE LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL Y DE LOS JUSTICIABLES. AL IGUAL QUE ES PRIORIDAD TUTELAR EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y EL DEBIDO PROCESO, EVITANDO LIMITACIONES QUE PUEDAN RESTRINGIR EL PLENO EJERCICIO DE ESTE DERECHO.

TERCERO.- EN VIRTUD DE QUE EL DÍA DE HOY SE HA REPORTADO QUE UNA PERSONA TRABAJADORA DE ESTE TRIBUNAL, DIO POSITIVO A LA PRUEBA SARS-CPV-2 (COVID-19) Y QUE TUVO CONTACTO CON LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA PLANTILLA DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, ASÍ COMO FAMILIARES DIRECTOS DE OTRAS DOS SERVIDORAS PÚBLICAS DIERON POSITIVO AL CITADO VIRUS, QUIENES TAMBIÉN TUVIERON CONTACTO DIRECTO CON EL PERSONAL DE ESTE UNITARIO, SE DETERMINA QUE NO EXISTEN CONDICIONES PARA CONTINUAR ACTIVIDADES INTERNAS Y EXTERNAS, POR LO QUE SE SUSPENDEN ACTIVIDADES, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECISIETE AL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR TANTO, SE DECRETA LA SUSPENSIÓN TOTAL Y TEMPORAL DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS CON Y SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO, DEBIENDO REANUDARSE EL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO; conforme al estado en que se encuentre el Semáforo Epidemiológico Federal, así como el indicador establecido para la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en color de Bandera o de Circulo que se publique; considerando igualmente el nivel de contagios que se registre al interior de este Tribunal; por lo que en ese periodo no correrán plazos ni términos para efectos de los actos y substanciación de juicios agrarios, al declararse días inhábiles, quedando suspendidos para tal efecto.

CUARTO.- A efecto de atenuar la afectación a la impartición de justicia, se determina que; con fundamento en los artículos 170, 171, 172, 173, 175, 176 y 178 de la Ley Agraria, 24, fracción de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 68 de su Reglamento Interior, 288 y 309, fracción I, y 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición expresa del numeral 167 de la ley que rige a la materia, el personal de Actuaría deberá realizar las notificaciones, emplazamientos y toda diligencia que tenga programada, así como las ordenadas dentro del periodo de la suspensión, en el entendido de que los términos y plazos concedidos en autos, comenzaran a transcurrir a partir de que se deje sin efectos la suspensión parcial de actividades de este Unitario; en virtud que el actuario de la adscripción al estar comisionado para realizar diversas diligencias no tuvo contacto con las citadas servidoras públicas. Asimismo, el Secretario de Estudio y Cuenta de la adscripción deberá continuar con trabajo a distancia por el período de suspensión.

QUINTO.- No se atenderá al público en Oficialía de Partes, sino hasta la reanudación prevista para el VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, siempre y cuando la contingencia

lo permita. Igualmente el desahogo de las audiencias continuará a partir de esa fecha, conforme se encuentren programadas en la Agenda de Audiencias; por tal motivo, se ordena reprogramar las audiencias comprendidas dentro del período de suspensión antes señalado.

SEXTO.- En la reanudación de actividades con atención al público, toda persona usuaria (abogados, litigantes, peritos, testigos, terceristas y demás asistentes al Tribunal) deberán presentarse obligatoriamente PORTANDO CUBREBOCAS, CARETA PLÁSTICA, y para el caso de consulta de expedientes, deberán utilizar guantes protectores de látex o de polietileno sanitizados o esterilizados, así como esponja de agua y/o dedal, traer su propio bolígrafo y libreta; y deberán observar durante su estancia, las medidas de higiene que se han implementado en las reglas que se aplican en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 50, en atención al Acuerdo 5/2021, del Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, que deberá hacerse de su conocimiento en la parte conducente mediante publicación correspondiente, bajo el criterio de Nueva Normalidad", para funcionar con seguridad y evitar un grado máximo de contagio y propagación del VIRUS CORONAVIRUS SARS- COV2.

SÉPTIMO.- QUEDA DISPONIBLE PARA LOS JUSTICIABLES EL SISTEMA DE AGENDA DE CITAS VIA ELECTRÓNICA DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS, QUE FUNCIONA A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB EN LA SECCIÓN "SOLICITA TU CITA DE ATENCIÓN", PARA EL MOMENTO EN QUE SE REINICIE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO

OCTAVO.- En su oportunidad y atento al estado que guarde en su momento la pandemia de COVID- 19, atendiendo las determinaciones que fijen las autoridades sanitarias federales del país, las que emita el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, y así mismo las que pronuncie el Gobierno del Estado de Campeche, que incidan de manera directa o indirecta en las medidas adoptadas en este ACUERDO, se determinará lo conducente respecto de continuar o suspender nuevamente las labores presenciales en las oficinas que ocupa el Tribunal Unitario Agrario Distrito 50, y en su momento se informará lo conducente a los interesados y al Tribunal Superior Agrario.

NOVENO.- Igualmente comuníquese este acuerdo a los Juzgados de Distrito en el estado con sede en esta ciudad y al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Trigésimo Primer Circuito, para su conocimiento, así como a las delegaciones del Registro Agrario Nacional y Procuraduría Agraria en el estado de Campeche.

DÉCIMO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LUGAR VISIBLE DE LA PUERTA DE ENTRADA DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 50, PARA CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL Y DEMÁS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES; MEDIANTE OFICIO, INFÓRMESE LO DETERMINADO AL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO. POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PARA SU CONOCIMIENTO, Y DE SER POSIBLE SEA PUBLICADO EN SU PÁGINA WEB.
CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la licenciada **FABIOLA HERNÁNDEZ ORTIZ** magistrada titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 50, ante el licenciado **JANITZIO CARRANZA GARCÍA**, Secretario de Acuerdos B', que firma y da fe. Doy fe.

